

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2020

ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el dictamen del **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, recibido vía correo electrónico en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de cuenta del **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución.

Atento a ello, **envíese este expediente a la Segunda Sala** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹; 87, fracción I, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación², así como en los puntos Segundo, fracción I, Tercero y Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013³ de trece de mayo de dos mil trece.

¹ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **Acuerdo General Plenario 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece**

SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2020

Con fundamento en el artículo 282⁴ del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del citado Acuerdo General **8/2020**, y punto Quinto¹⁰, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ **Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 44405

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T23:14:16Z / 10/03/2021T17:14:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2b 39 bf ed 77 4b 4d 14 4d ff af 57 83 f6 ac 60 29 b2 17 21 78 33 e8 de 6f fe 1d 79 2c 3f 0f 3d 07 d0 99 4d e6 46 81 2d eb 06 ea 04 f0 17 48 12 69 54 24 87 78 ee fd 4d 72 60 2b ac 11 4b 2d 43 30 ef 79 5e 4c 22 b9 39 dc f7 67 14 4e 17 8b e8 0e 6f 12 29 ba c3 65 08 02 67 64 48 3d 49 11 9e 6b 05 07 d5 33 b2 5c 0f 77 60 05 1d 32 3e 80 72 8f 04 ef 5e 1d 51 c2 43 e5 53 4f 7a de 1c 5f a6 a9 9b 0b 98 8d de 64 ef 23 c1 b2 83 e7 a1 9b d4 37 e9 86 0c e1 95 7d 23 f9 71 98 27 d1 61 54 45 b3 23 10 f3 fd fe df 34 c8 8d e2 2d 8c fd c5 1e 37 fd 49 6e dc ff 6e c6 eb 45 93 65 88 3f 92 8d 88 50 24 1c 08 98 e3 ea 7c fd 05 cf 5a d5 8f 2c 36 97 ad 34 2a 19 90 ec f7 d2 d3 7a d3 e4 10 d3 f1 94 59 ee 32 89 b1 cd fa 40 00 70 bd c1 6f ad d9 94 72 2b 8c 3a 65 e4 df 58 8b ff 14 af 29 a7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T23:14:16Z / 10/03/2021T17:14:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T23:14:16Z / 10/03/2021T17:14:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3673737			
	Datos estampillados	C8F16F662159061D2E557201FD89090DF35B37B280F03EDA472CB298DBE81614			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T18:55:12Z / 09/03/2021T12:55:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	81 69 fc 30 fa 40 b1 42 a7 e2 2e 7f 30 5f 3a 6a ff f9 44 6a e3 03 25 9b bb b9 4c 8e 45 db e7 8b 6a 39 2d f1 b4 ce cb 8d cc 1c 8a 15 2e 43 b0 04 aa c1 3c 0e e2 b4 87 2d 35 66 a7 e4 f8 67 f9 61 dc ec d1 bd 23 25 5d da 17 34 ee d7 0a e1 aa 1d 84 80 07 63 b9 c7 70 d6 06 ae 8b 71 74 c7 13 f9 76 81 9e af f8 4b 42 59 b3 19 cc d7 c8 cd 5d 0b 5e ed 30 15 25 de 2c f6 9f e5 74 f2 38 c4 8d 13 70 a8 23 3c 69 2b f9 4f bc ff 04 9f 98 f0 b8 ed 23 e8 ca 26 0d 47 c3 03 1e 26 7b ef 23 b2 35 e4 7d 7d 60 b1 44 50 5e 83 e3 f0 2b 7e d0 43 2d 91 90 12 03 6e f3 f5 b6 65 29 1c d7 d4 1b 15 72 2c e0 ad 82 84 a6 69 ff 53 ec a3 98 d6 ce 6a e2 2b db 09 8f 00 60 f6 bb 61 5e 8e 8e 9b dc 35 db 80 32 6d 17 84 83 c8 23 c3 11 8f a3 93 0a 69 97 03 a4 6d 59 fb 4a 5c 3b 18 bf da d5 b1 c5 f5 7a d9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T18:55:12Z / 09/03/2021T12:55:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T18:55:12Z / 09/03/2021T12:55:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3669451			
	Datos estampillados	E512BF2C94EFC70FA7125D8AFDECC4AA0A9CE4BC7B75630A3DDFB78C6DA85D93			